



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°197-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 29 de diciembre del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente CU N°47998 de fecha 17 de noviembre del 2025, que contiene la queja por defecto de tramitación presentado por JOHAN VARGAS ALEGRIA con DNI N°71586456, representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L.; Informe N°109-2025-GDE-MDSS/PPQ de fecha 29 de enero del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico; Informe N°538-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, fiscalización y Notificaciones; Informe N°1403-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 25 de noviembre del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°882-2025-GAL-MDSS de fecha 26 de diciembre de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante CU N°47998 de fecha 17 de noviembre del 2025, por el administrado JOHAN VARGAS ALEGRIA representante legal de la empresa JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L. con RUC N°20610447113 representando al local comercial denominado "EL CONGRESO VIP LONGE-BAR" formula **QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN** el cual solicita que se cumpla con el levantamiento de la Resolución Gerencial N°034-2025-GSCFN-MDSS de fecha 30 de enero del 2025, por haberse emitido la Resolución de Sanción N°302-2025-GSCF-MDSS de fecha 06 de noviembre del 2025 y por haberse emitido el expediente PAS a la oficina de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe N°538-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 24 de noviembre del 2025, la Abog. MARIA LAURA CASAFRANCA CARDOSO (Asesora Legal de la GSCFN- MDSS) pone de conocimiento sobre presentación de Queja de Derecho por defecto en la tramitación solicitado por parte del Sr. JOHAN VARGAS ALEGRIA, representante legal de la empresa JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L. propietaria del local comercial denominado "EL CONGRESO VIP LOUNGE – BAR DISCOTECA" del cual manifiesta que dicha resolución materia de queja ya ha sido levantada en forma oportuna y antes de la presentación de la queja ejecutándose actualmente por el Ejecutor Coactivo la Resolución Gerencial N°307-2025-GSCF-MDSS de fecha 11 de noviembre del 2025.

Que, mediante Informe N°1403-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 25 de noviembre del 2025, el Abog. JUAN CARLOS DELGADO UNDA (Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) remite el expediente administrativo para su trámite correspondiente a efectos que se resuelva la Queja de Derecho por defecto en la tramitación solicitado por parte del Sr. JOHAN VARGAS ALEGRIA, representante legal de la empresa JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L. propietaria del local comercial denominado "EL CONGRESO VIP LOUNGE – BAR DISCOTECA".

ANALISIS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo legal que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO de la LPAG manifiesta que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 217.1 del TUO de la LPAG expone que “conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”.

Que, Artículo 169° del TUO de la LPAG manifiesta la **QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN:**

- 169.1. En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, **incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.**
- 169.2. La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.
- 169.3. En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.
- 169.4. La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto.
- 169.5. En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

Que, se verifica la **QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN**, este fue presentado en fecha 17 de noviembre del 2025, el cual solicita **QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN** el cual solicita que se cumpla con el levantamiento de la Resolución Gerencial N°034-2025-GSCFN-MDSS de fecha 30 de enero del 2025, por haberse emitido la Resolución de Sanción N°302-2025-GSCF-MDSS de fecha 06 de noviembre del 2025 y por haberse emitido el expediente PAS a la oficina de Ejecución Coactiva.

Que, se puede observar el Informe N°538-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 24 de noviembre del 2025, donde se pone de conocimiento sobre presentación de Queja de Derecho por defecto en la tramitación solicitado por parte del Sr. **JOHAN VARGAS ALEGRÍA**, representante legal de la empresa **JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L.** propietaria del local comercial denominado “**EL CONGRESO VIP LOUNGE – BAR DISCOTECA**” del cual manifiesta que dicha resolución materia de queja en este caso la **Resolución Gerencial N°034-2025-GSCFN-MDSS de fecha 30 de enero del 2025**, ya ha sido levantada en forma oportuna y antes de la presentación de la queja ejecutándose actualmente por el Ejecutor Coactivo la **Resolución Gerencial N°307-2025-GSCF-MDSS de fecha 11 de noviembre del 2025.**

Que, por consiguiente, ha desaparecido el objeto del conflicto o la pretensión del administrado, haciendo innecesario que la administración continúe con el trámite o emita una decisión de fondo por ende **opera la figura legal de sustracción de la materia**, el cual se basa que ante la desaparición del interés o del objeto del procedimiento, se declara concluido el trámite por sustracción de la materia, sin pronunciamiento sobre el fondo.

Que, mediante **Opinión Legal N°193-2025-GAL-MDSS** de fecha 24 de marzo del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: “Que, se declare la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA** y dar por concluido el procedimiento administrativo en relación a la **QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN** solicitado por el administrado **JOHAN VARGAS ALEGRÍA** representante legal de la empresa **JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L.** con RUC N°20610447113 representando al local comercial denominado “**EL CONGRESO VIP LONGE-BAR**” el cual solicita que se cumpla con el levantamiento de la Resolución Gerencial N°034-2025-GSCFN-MDSS de fecha 30 de enero del 2025, tomando en consideración que está ya ha sido levantada mediante **Resolución Gerencial N°307-2025-GSCF-MDSS de fecha 11 de noviembre del 2025 (...)**”;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA y dar por concluido el procedimiento administrativo en relación a la **QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN** solicitado por el administrado **JOHAN VARGAS ALEGRÍA** representante legal de la empresa **JM DIVERSIONES E**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L. con RUC N°20610447113 representando al local comercial denominado "EL CONGRESO VIP LONGE-BAR", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la DEVOLUCION del presente expediente administrativo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, debiendo adjuntarse la misma al expediente contenido en la Resolución Gerencial N°034-2025-GSCFN-MDSS de fecha 30 de enero del 2025 para su archivamiento definitivo. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 60.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **JOHAN VARGAS ALEGRIA** representante legal de JM DIVERSIONES E INVERSIONES MARJHORY E.I.R.L., propietario del local comercial "El Congreso", en su domicilio real y procesal consignado ubicado en la Av. Sol N°457, Edificio Credinka, Of. 301- tercer piso, del Cercado del Cusco, provincia y departamento del Cusco; de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"